

Señora juez le informó que el auto se notificó por estados el 30 de julio de 2020 por ende el término para apelar la providencia venció el 5 de agosto de 2020 y la parte demandante presentó a través de correo electrónico recurso de apelación el 4 de agosto de 2020.

Juliana Toro Salazar
Oficial mayor



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00010 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Luz Edilma Cañas Vargas
Demandado:	Municipio de Medellín – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Concede Apelación

El apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico del 4 de agosto de 2020¹, interpone recurso de apelación contra el auto por medio del cual se rechazó la demanda.

Por considerar que cumple a cabalidad los requisitos legales establecidos en el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede el recurso de apelación, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia en el efecto suspensivo, oportunamente interpuesto por la parte demandante, contra el auto del 28 de julio de 2020 mediante el cual se rechazó la demanda.

Por Secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, **septiembre 4 de 2020**, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EufWUYg0Z3FApgZNTJswFccBCdI17YYrnmXqf04yKWhJaQ?e=3Sr9n2

Firmado Por:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4fa6d57fcddb46358a2d311c3e6b4d5f0150736a4eb86cb175e4e3334cfe7f2

Documento generado en 03/09/2020 01:06:02 p.m.